



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

07 FEB. 2023 21:12:40

Entrada **255254**

Sobre los nuevos cálculos de las cuotas de Autónomos en base a rendimientos netos.

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambroner Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, sobre LOS NUEVOS CÁLCULOS DE LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS EN BASE A LOS RENDIMIENTOS NETOS.

Congreso de los Diputados a 7 de febrero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 1 de enero de 2023 se ha establecido un nuevo sistema para el cálculo de las cuotas de seguridad social para los trabajadores autónomos basados en los rendimientos netos de sus actividades económicas, empresariales o profesionales.

Para dicho cálculo se deberán tener en cuenta la suma de los rendimientos netos obtenidos de todas las actividades que realice el trabajador por cuenta propia. Dichos datos serán obtenidos de la declaración de la renta del año 2021, presentada en el año 2022 y será un cálculo estimado de las cantidades que el autónomo percibirá en el año 2023. Si tras haber comunicado dichos datos el autónomo prevé que sus rendimientos serán mayores, podrá proceder a modificar dichas bases de cotización.



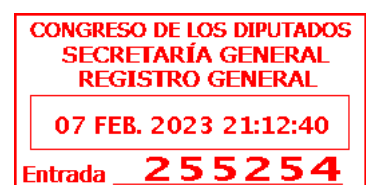
Según las instrucciones en la página web de la seguridad social en el portal IMPORTASS, se deberá incluir la casilla 224 de la declaración de la renta del año 2021 (Rendimiento neto de la actividad) y a esta cifra, la casilla 186 (Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad). De esta manera, estamos sumando al rendimiento neto el gasto de Seguridad Social, considerándolo un ingreso en lugar de un gasto.

Según sus indicaciones se han basado en la Ley de IRPF, pero en este sentido la ley es clara ya que es un gasto necesario para el ejercicio de la actividad económica, tratándose de un gasto que está ligado al ejercicio de la actividad y que, por tanto, es necesario para su desempeño.

Por todo ello, se solicita al Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas, debiéndose identificar la persona que realiza la contestación, así como el cargo que ostenta, según Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración General del Estado; Orden de 7 de julio de 1986 por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos; orden de la presidencia del gobierno de 10 de enero de 1981. Del mismo modo, solicito que se especifique el plazo y forma estipulado, para presentar el correspondiente recurso a su contestación, así como que dé respuesta a la totalidad de las preguntas siguientes: 1. ¿Por qué suman al rendimiento neto las cuotas de seguridad social de autónomo en lugar de considerarlo como gasto?

Pablo Emérito Cambroner Piqueras.

Diputado Grupo Parlamentario Mixto





Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado